Trelew, 11 de mayo de 2026.

VISTOS: Estos autos caratulados " <PER_1> c/ <PER_2> y/o cualquier otro ocupante tercero s/ Desalojo" (Expte. N° 68 –Año 2026 CAT) venidos a despacho a fin de resolver el llamado de fecha 21/04/2026.

Y CONSIDERANDO:

I Mediante el escrito ID 2224334 (13/02/2026) el Sr. <PER_3> interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Definitiva N° 01/2026 (03/02/2026) que fue concedido libremente el 20/02/2026.

El 10/03/2026 este Tribunal devolvió las actuaciones a primera instancia a fin de que el recurso sea concedido en relación y se sustancie conforme su modalidad, atento a las características especiales del proceso de desalojo. Del análisis de las actuaciones se desprende que el recurso no fue sustanciado.

Mediante el ID 2288948 (31/03/2026) la parte actora presentó en esta Alzada el escrito titulado "Denuncia abandono de inmueble – acompaña acta notarial – solicita entrega inmediata de inmueble – inoficiosidad del pronunciamiento – solicita condena en costas" y acompañó documental, de lo que el 08/04/2026 se corrió traslado a la parte demandada por el plazo de 5 días.

Por el escrito ID 2310317 (16/04/2026) el Sr. <PER_4> contestó el traslado y desistió del recurso de apelación.

II Por lo expuesto, corresponde tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el Sr. <PER_3> contra la sentencia Definitiva N° 01/2026 (03/02/2026), con imposición de costas al apelante (conf. art. 74 segundo párrafo y 70 del CPCC.), sin regular honorarios, toda vez que en el marco del recurso de apelación no mediaron actuaciones al respecto, en tanto no hubo presentación de expresión de agravios ni sustanciación, como fuere ordenado.

Por ello, la Sala "3" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:

I **TENER** por desistido del recurso de apelación interpuesto por el Sr. <PER_3> mediante el escrito ID 2224334 (13/02/2026) contra la Sentencia Definitiva N° 01/2026 (03/02/2026).

II **IMPONER** las costas al apelante.

III **SIN REGULAR** honorarios en virtud de lo expuesto en el considerando respectivo.

IV **REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE y, oportunamente, DEVUÉLVASE.**

Suscripto digitalmente por:

-Natalia Isabel SPOTURNO, Presidenta.

-Sergio Rubén LUCERO, Juez de Cámara.

REGISTRADA BAJO EL N° 02 DE 2026 – SIE. CONSTE.Firmada

digitalmente por:

Documento anonimizado por AymurAI

María Belén Medina, Secretaria Subrogante.

Documento anonimizado por **AymurAI**